



Un tema pedagógico

Libertad

y reparto proporcional

"No es incompatible con la soberanía del Estado reconocer y subvencionar escuelas donde los niños permanezcan bajo la influencia religiosa, en la que se han educado en familia". — CLEMENCEAU.

Los Estados más cultos, progresistas y demócratas del mundo sancionan hoy jurídicamente como principio básico de derecho público la libertad de enseñanza, y en algunos Estados como Inglaterra, Bélgica, Holanda, Austria, Polonia, Bulgaria, Hungría y Turquía se establece el reparto proporcional del presupuesto con arreglo al número de alumnos, tanto en las escuelas oficiales como en las privadas, aunque éstas sean confesionales.

En Francia, la ley del 28 de marzo de 1882, hoy vigente, reconoce a los padres el derecho de instruir a sus propios hijos, directa e indirectamente, tanto en su hogar como en la casa o colegio libremente elegido por los padres. El año 1931, las dos Cámaras declararon que "la libertad de enseñanza es uno de los principios fundamentales de la República".

En Islandia, la enseñanza estatal tiene carácter supletorio, según el artículo 67 de su Constitución, que dice: "Cuando los padres no tienen medios de instruir por sí mismos a sus hijos, o cuando los niños son pobres o huérfanos, el cuidado de la instrucción y de la educación de ellos queda a cargo del Estado".

En Lituania, por el artículo 79 de su carta constitucional se establece que "la educación de los niños es el deber supremo de los padres". Y por el artículo 81 declara: "La instrucción religiosa en las escuelas es obligatoria, a excepción de las escuelas creadas para los niños cuyos padres no pertenecen a ninguna organización religiosa".

En Italia, el texto del real decreto de Instrucción del año 1923, en su artículo tercero, dice: "Como fundamento y corona de la instrucción elemental en todos los grados, se ha puesto la enseñanza de la doctrina cristiana, según la tradición católica. Serán eximidos de la instrucción religiosa en las escuelas los niños cuyos padres declaren querer encargarse ellos mismos personalmente de dársela".

En Dinamarca, la enseñanza oficial es de acción supletoria, de acuerdo con el artículo 63 de su Constitución.

En Alemania, el artículo 120 de la Constitución de Weimar, reconoce el natural derecho educativo de los padres: "La educación física, moral y social de los hijos es deber supremo y derecho natural de los padres, cuyo cumplimiento vigila el Estado".

Los artículos 145 y 146 establecen que: "Hay una obligación escolar general... Para la admisión de un niño en la escuela determinada se tiene en cuenta su aptitud e inclinación, y no la posición económica o social, ni la confesión religiosa de sus padres". Y termina este artículo 146 salvando el derecho de los padres así: "Con todo eso, a instancia de los que tienen derecho de educación, se fundarán escuelas populares de su confesión o concepción filosófica en los Municipios, en cuanto no perjudiquen el funcionamiento ordenado del régimen escolar en el sentido del párrafo primero. La voluntad de los que tienen derechos de educación debe ser respetada en cuanto sea posible. La legislación de los países dictará disposiciones más particulares de conformidad con los principios del Reich".

En el Brasil, según el decreto del 30 de abril de 1931: "Al Estado compete respetar el derecho natural de los padres a dirigir la educación de sus hijos, no imponiéndoles una creencia a la que ellos no quieren someterse, ni tampoco obligando a la instrucción laica a los hijos de las familias religiosas, cuya libertad de conciencia el Estado no puede violar".

Por último, sosteniendo ese criterio de libertad, el Tribunal Supremo Federal de los Estados Unidos de América anuló una ley del año 1926, expedida por el Estado de Oregón contra la libertad de conciencia. Fundamentaba dicho Tribunal su punto de vista jurídico en el derecho natural, afirmando que: "El niño no es mera criatura del Estado; quienes lo alimentan y lo dirigen tienen el derecho, junto con el alto deber de educarlo y prepararlo para el cumplimiento de sus deberes". Y así declaraba: "que no competía al Estado ninguna potestad general de establecer un tipo uniforme de educación en la juventud, obligándola a recibir instrucción en las escuelas públicas solamente".

Es de notar también que en los Estados Unidos de América la asignatura de religión es obligatoria para el ingreso en las Universidades e Institutos del Estado.

En Inglaterra, la ley Educational Act. de Balfour, año 1902, y su complemento la ley Fischer, año 1918, hoy vigentes, reconocen las escuelas libres y respetan su confesionalismo con igual derecho que las oficiales al reparto presupuestario, tanto del Estado como de las entidades locales.

En Holanda, "la enseñanza es libre, salvo la vigilancia de la autoridad" (artículo 125 de su Constitución). Del 8 de diciembre de 1889 es la llamada "Ley de Pacificación", que establece el derecho de la escuela libre confesional a los subsidios del Estado. Y la ley de 9 de octubre de 1920 reconoció la igualdad económica y jurídica de las escuelas públicas y privadas.

En Bélgica, por el artículo 17 de su Constitución: "La enseñanza es libre: toda medida preventiva está prohibida". El reparto proporcional de los subsidios está implantado desde el año 1914 por la ley Pouillet.

En Polonia, por el Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919, se establece: "Artículo 9.º En las ciudades y distritos donde reside un número notable de súbditos del Estado polaco pertenecientes a minorías étnicas, de religión o de lengua, estas minorías tendrán asegurada una parte igual en el beneficio y en el destino de las sumas que serán distribuidas a cargo de fondos públicos por el presupuesto del Estado, de los Ayuntamientos o de otros presupuestos, para fines de educación, de religión o de caridad".

El Tratado de Saint-Germain de 10 de septiembre de 1919, artículo 68, reproduce el citado artículo 9 de Versalles adaptándolo a Austria y sus minorías étnicas, religiosas y lingüísticas. El Tratado de Neuilly de 27 de noviembre de 1919, artículo 55, es ley en la misma forma con el texto citado de Versalles, aplicando a Bulgaria y sus minorías étnicas, de religión y de idioma. Y el Tratado de Trianon, de 4 de julio de 1919, establece lo propio en su artículo 61 con relación a Hungría y sus poblaciones minoritarias.

Por último— y esto es muy interesante—, el Tratado de Sévres del 10 de agosto de 1920, que afecta a Turquía, establece: "Artículo 147. Los súbditos otomanos pertenecientes a minorías étnicas, de religión o de lengua, gozarán del mismo trato y de las mismas garantías de derecho y hecho, que los demás súbditos otomanos. Tendrán especialmente igualdad de derechos y deberes. Establecer, dirigir y vigilar a sus expensas, independiente y sin ingerencia alguna por parte de las autoridades otomanas... toda especie de escuelas primarias, secundarias y de instrucción superior, y cualquier otro establecimiento escolar, con el deber de hacer enseñar en ellos libremente su lengua y practicar libremente su religión".

Artículo 148. En las ciudades o regiones donde exista una población considerable de súbditos otomanos pertenecientes a

CONTRASTANDO A UNA CIRCULAR

LA OPINION DE UN MEDICO BIZKAINO

Recientemente, en una sesión de la Academia de Ciencias de Bizcaya, se aprobó el criterio expuesto por el doctor señor Landín de que la organización de Congresos científicos médicos en el País Vasco debe estar a cargo de las Corporaciones científicas oficiales, como el medio más eficaz para que se desenvuelvan al margen de todo personalismo y fuesen reflejo entero de toda la clase médica. El señor Landín había sido invitado por un grupo de médicos de reconocido prestigio científico a ostentar en el primer Congreso que trataban de celebrar en Gasteiz una ponencia en un tema de cardio-patología. Y el señor Landín renunció a este honor por aquella razón, con la que se hacía eco de un estado de opinión que se creó en una gran parte de la clase médica ante la iniciativa de este grupo de colegas. Triunfó en la Academia el criterio de este señor porque se apoyaba en una razón sólida y en un deseo, como él mismo dijo, de evitar que la selección que necesariamente ha de hacerse no pueda resultar una auto-selección, tendiendo a que sea el resultado de un acuerdo colectivo que cuente con la adhesión y la simpatía de los más.

Entendía, además, que, existiendo en Bizcaya una Academia de Ciencias Médicas, y dándose el caso de que todos los miembros del Comité organizador de los Congresos son académicos de ella, estos señores, si como particulares gozan de autoridad y prestigio suficientes para acometer esta empresa, era indudable que podían encontrar sus prestigios afianzados y robustecidos en los de la propia Academia.

Como consecuencia de su identificación con el señor Landín, la Academia acordó proponer que la Comisión organizadora del proyectado Congreso estuviese constituida, en lo que a Bizcaya se refiere, por la representación de todas las entidades médicas en las personas de sus presidentes y directores, sin que ello quisiera decir que se suponía otra cosa en los iniciadores que el deseo de promover un movimiento cultural que anime las actividades científicas del país, pidiendo al efecto a los iniciadores que desistieran de su propósito para que aquellas entidades lo desarrollaran con sus medios.

Posteriormente los iniciadores de la idea se han dirigido por medio de una circular solicitando su adhesión al proyecto, con el propósito de llevarlo a cabo con los que se adhieran, ya que, después de lo ocurrido, creen que no les será posible reunir en la empresa a todos los colegas vascos. Se pregunta concretamente en la circular si el fin es loable y si los organizadores están capacitados para llevarlo a cabo.

Conviene, pues, a la clase médica que se determinen bien las circunstancias en que se ha planteado el asunto actualmente, insistiendo, sobre todo, en que la Academia de Ciencias Médicas no quiere en manera alguna que estos Congresos no se celebren y que, contrariamente, le parecen muy oportunos y dignos de llevarse a la práctica, si bien en la forma que se ha dicho.

Nadie puede dudar ni duda de la capacidad científica de los firmantes de esta circular; pero es lógico que se piense que aun con esta capacidad científica que se les reconoce carecen de poderes para llevar a cabo una especie de plebiscito, como es, en cierto modo, lo que se trata de llevar adelante.

Se involucra manifiestamente en la circular la bondad de la idea, reconocida también por todos, con la conveniencia de que sean estos profesionales precisamente los organizadores, restringiendo la respuesta a una afirmación o una denegación, que es lo que se hace en la circular. La idea tiene abierto y expedito un camino, el más seguro, en el acuerdo de la Academia de Ciencias Médicas de Bizcaya, donde los firmantes de la circular y los médicos todos pueden laborar eficazmente, al margen de toda suspicacia y de toda tendencia personalista.

Circunstancias son estas que los médicos del País Vasco han de considerar seguramente antes de dar un paso en la orientación que se les señala en esta circular.

OSALARI BAT.

minorías étnicas, de lengua o de religión, se debe asegurar a estas minorías una parte igual en el beneficio y en la asignación de las sumas eventualmente establecidas, a cargo de los fondos públicos por el presupuesto del Estado, por los presupuestos municipales o por otros presupuestos, para un fin de educación o de beneficencia. Tales fondos serán dados a representantes calificados de las Comunidades interesadas.

Como observaremos en lo que escrito queda, respecto al derecho natural y el deber de los padres de encargarse y de velar por la instrucción y educación de sus hijos, son una realidad jurídica que está expresamente reconocida y consignada en la mayoría de las Constituciones estatales, y así también cuanto afecta a la libertad de conciencia. Y como norma novísima, culta y comprensiva tenemos lo que se relaciona con el régimen presupuestario público repartible con muy buen sentido de equidad y de justicia, propio para que siempre impere en los pueblos una pacífica y fraternal convivencia.

En cuanto a los derechos que sin reservas y muy ampliamente se reconocen a las nacionalidades, nosotros los vascos tenemos mucho que aprender hasta de la Constitución de Turquía. Es una elocuente y práctica enseñanza.

JULIANA DE AZPEITIA.

(Profesora de la escuela de barriada de Matiena, Abadiano).

PARA LOS CATOLICOS ANTIVASCOS

Por GUDARI

"Señor Gudari": sólo hay una manera de ser católico. Y es la que nos enseña la Santa Madre Iglesia. Lo que quieren, lo que mandan las legítimas autoridades de la Iglesia, es lo que debemos querer, lo que estamos obligados a hacer los católicos".

La unión de los católicos, relegando todo partidismo.

He ahí el problema que se debate en esta polémica, ocasionalmente suscitada por nuestro artículo censurando la actitud de los católicos antivascos de la Gran Via.

Después de seguir por entre ramas a nuestro contradictor, volvemos al camino, planteando el problema a fondo y elevándonos en vuelo tendido para que no se alarmen quienes no gustan del sentido truculento de una palabra, aunque vean impasibles, y aun con gozo, como con guante blanco, suave y traicionamente, saben algunos introducir el estilete hasta el corazón.

"Los intereses de la Iglesia, perseguida y humillada, imponen a los católicos la obligación de relegar a término secundario los partidismos políticos para defender unidos lo que a todos es común".

Esto nos pide el colega de la calle de Ledesma, y nos recuerda lo que al efecto debemos hacer para ser católicos, siguiendo el enunciado que al frente de este artículo aparece, es decir, obedecer a la Iglesia, que pide aquella unión.

Nosotros vamos a demostrar que precisamente obedeciendo a la Iglesia es como no debemos proceder a la unión con los católicos antivascos, que niegan a nuestra patria.

Acudamos a la fuente. La Iglesia declara que "todos los católicos, abandonando sus particulares puntos de vista, sea cual fuerte el partido a que pertenezcan, sacrificando las opiniones privadas y las divisiones de partido, están en el ineludible deber de unirse".

Agregando que "en el orden estrictamente político no se debe en manera alguna identificar ni confundir a la Iglesia con ningún partido ni utilizar el nombre de la religión para patrocinar los partidos políticos".

Se ve que lo que aquel documento relega a lo estrictamente político, mas no el patriotismo; la aspiración partidista, pero no los derechos inherentes a una nacionalidad; la pugna por formas accidentales de gobierno, no la existencia y vida de una nación.

Comprendemos por eso que los partidos católico-españoles que viven en una patria común, libre de extranjera dominación, se unan olvidando sus aspiraciones políticas internas y dando descanso a sus devaneos trascendentes para decidir si ha de ser un Alfonso Carlos o un Carlos Alfonso, de las ramas azul o rosa de Austria, el que debe ocupar la jefatura del Estado y el mando y representación de los españoles que se precian de serlo.

¿Qué sacrificio ni qué dolor ha de producir a los partidarios de estas tendencias el sacrificar de momento esos particulares puntos de vista para marchar del brazo en defensa de los altos intereses de una religión común y del engrandecimiento de su patria también común?

Igual aplicación tendría esta norma unitaria si en una Euzkadi soberana se pretendiera unir a los diversos partidos católicos existentes. Y el partido católico republicano "aranista", por ejemplo, que aspira a regir políticamente Euzkadi en confederación de repúblicas en régimen democrático, podría unirse sin violencia con otro partido cualquiera, católico también, que estimara más conveniente para Euzkadi establecerla sobre una constitución política interna de tipo absolutista, y pretendiera proclamar a don Pedro de Artole e Izagire —Peru-Gixon— serenísimo señor de Euzkadi por la tierra y por la mar.

La confusión que se introduce en el sobre donde va la papeleta de unión católica, es como el veneno que entre hojas piadosas se metió en el caso que recordábamos ayer.

Ambos igualmente reprobables. Porque no está bien presentar la aspiración del nacionalismo vasco como un pleito pequeño accidental, como un partido más entre los que en Euzkadi se mueven.

No se olvide—decíamos en nuestro artículo del Día de la Patria—que en nuestro caso se trata de recuperar la soberanía nacional, no de resolver un problema partidista infraestatal.

No debe perderse de vista este concepto para llevar a la conclusión que buscamos.

El nacionalismo es simplemente patriotismo; reconocimiento, amor y defensa de una nacionalidad, de una patria, a la que oprimiéndola injustamente no se le consiente vivir como debe vivir toda nacionalidad.

Y si la Iglesia pide la unión, sobre toda conveniencia política, no la pide sobre la negación y ruina de la patria. Pero aún por encima de la patria está la religión—exclamamos algunos para justificar la obligación de relegar las actividades nacionales, patrióticas, que no queremos nosotros abandonar.

Veamos. Ideológicamente hablando, antes que la patria está Dios; pero en el orden práctico y del tiempo, aquí, en Euzkadi, para amar a Dios es necesario ser patriota.

—dice Arana-Goiri precisamente a esos católicos que escudan su inactividad, abrumados de fervores místicos, y que entienden que para servir a Dios no hace falta ser patriota.

—Claro!—pensarán algunos lectores—, esto dice Arana-Goiri, y con él toda esa tropa de patriólatras entregados al amor del ídolo Euzkadi, creado por su fantasía.

Peró, ¿qué dice la Iglesia?

Satislagamos la inquietud de estos lectores.

Y remontémosnos para ello hacia el pensamiento de los jefes de la Iglesia, viendo el concepto que del patriotismo tienen en relación con la religión, y precisamente en estos días de dificultades y peligros.

Con motivo de las leyes del Estado laico español, suscribieron apenas hace cuatro meses una declaración colectiva sesenta obispos y arzobispos, "todo el episcopado español", dictando "el deber de los católicos ante el momento político".

En este documento aparecen las disposiciones a que hemos aludido sobre la relación de los partidos políticos y la Iglesia. Y en este mismo documento se considera con efusión, distinguiéndolo de la política, el patriotismo.

Comienzan los sesenta mitrados por declarar que su condición de ciudadanos no les consiente mostrarse indiferentes al bien público y a la prosperidad de la patria.

"Nos impele también—dicen—el nobilísimo deber de ciudadanos, cuyo más grande amor, después del de Dios y de las almas, es el bien y la prosperidad de la patria".

Alientan a los católicos para que en sus actividades en defensa de la religión y modificación de leyes nocivas—y acaso habrá ley más nociva para los vascos que la dictada el año 30 aboliendo la soberanía nacional y acelerando con ello la ruina moral y física de nuestra patria—lo consideren como un deber religioso y civil, dando pruebas de inteligente y esforzado amor a la patria.

Ya se ve cómo todo el episcopado español hace clara distinción entre lo estrictamente político y lo que es patriótico, nacional. Cuando del primero trata, pide que se relegue a segundo término; si a la nacionalidad, a la patria, se refieren, de sus palabras nace el hondo anhelo de afirmar simultáneamente ambos sentimientos.

Peró fijémosnos como al solicitar la unión de los católicos no la hacen basar solamente en la fe, como por aquí, con poca exactitud, se hace creer, sino en la coincidencia de ambos amores: en patria y en religión, haciéndolos además inseparables:

"Nadie puede negar con fundamento lo que cabe llamar la perfecta ortodoxia civil de los propósitos y orientaciones de la Iglesia, que no mira egoístamente sólo por ella y por sus intereses espirituales, sino muy eficazmente aún por el bien y la prosperidad de la nación, inseparables, quierase o no, del progreso y estabilidad del orden religioso".

Y de acuerdo con este mismo pensamiento, dirige un cálido llamamiento solicitando el concurso leal a la vida civil y pública en estos términos:

"Cuanto más difícil aparezca la situación de la cosa pública en nuestro país, más habrán de redoblar los fieles su celo y esfuerzo en defensa de la fe católica, y al mismo tiempo de la patria, dos deberes fundamentales a cuyo cumplimiento ninguno de ellos puede sustraerse. En consecuencia, aportarán su leal concurso a la vida civil y pública, con tanta más razón, porque los católicos, por la virtualidad misma de la doctrina

(Continúa en la página tercera)

La gimnasia nacional Bizkai'ko Ezpatadantzari Batza

Con la próxima constitución de Bizkai'ko Ezpatadantzari-Batza se va a llevar a la práctica una idea años ha acariciada, y que el advenimiento de la Dictadura impidió que se convirtiera en realidad. Y además se va a dar el primer paso hacia la organización de una Federación Nacional, de la que pueden esperarse óptimos frutos.

Divaguemos un poco sobre el tema. Señalan algunos historiadores la antigua Grecia como la nación en que se inventó la gimnasia. Sea o no sea así, lo indudable es que todos los pueblos progresivos fueron adoptando esta saludable práctica a título de deporte y ejercicio atlético, simplemente en unos y como un eficaz medio de educación cívica en otros.

Peró cuando la gimnasia recibió un impulso considerable y una nueva orientación fué en el último tercio del siglo XVIII. Ling, relevante patriota sueco que sirvió a su país en actividades tan dispares como son la poesía, la dramaturgia y la esgrima, inventó la gimnasia que es denominada antonomásicamente "la sueca".

Las enseñanzas del Instituto Ling fueron paulatinamente introduciéndose en todos los países civilizados, y contra ellas en vano había de pretender entablar lucha la antiestética gimnasia de pesas, grata a los forzudos Rigoulot y Cadine.

Un siglo después surgen en la palestra Tyrs y Fugner. Estos dos patriotas checoslovacos recogen el programa de educación cívica que caracterizaba a la esgrima en algunos países y lo elevan a la máxima potencia, dándole un carácter eminentemente nacional. Y así nacen los "sokols", cuyos ejercicios de conjunto causan la admiración de todos cuantos los presencian.

Los "sokols", haciendo gimnasia, fortaleciendo su cuerpo y eliminando de su espíritu ideas nocivas, hacen patria también, y cuando el anciano y venerable Masaryk lucha por la independencia de su patria, encontrará en los "sokols" a unos meritorios, abnegados y eficientes colaboradores. Su obra, cien veces benemérita, se verá apoyada por una raza fuerte.

Algunos años más tarde, el francés Jacques Dalcroze inventa la gimnasia rítmica, que encuentra en el compositor catalán Joan Llongueras a uno de sus más entusiastas discípulos. Llongueras fundó el "Institut Catalá de Gimnasia Rítmica", y organiza anualmente "La fiesta del ritmo i de la danza".

Nuestros ezpatadantzaris van a constituirse en Federación. Pretenden elevar la ezpatadantza a la categoría de gimnasia rítmica nacional. Lo pretenden y lo conseguirán. Pero el concepto que se tiene aquí de la gimnasia rítmica está más cerca de los "sokols" que de Llongueras, quien preferentemente dedica su atención a fines educativos, pero con carácter estético. Por de pronto, los alardes de ezpatadantza que hemos presenciado—citemos como más recientes los de Ibañeta, Arenal y Frontón Euzkalduna, sin remontarnos al primero grandioso de Jolasetta—nos recuerdan las ilustraciones que hemos visto de los ejercicios de conjunto por los "sokols" en el stadium de Praga. Todo ritmo, todo línea, pero revoloteando sobre ellos el espíritu de la raza.

Los "sokols" han rebasado ya largamente el medio millón de afiliados, cifra lógica en una nación cuya capital cuenta con más de un millón de habitantes, equivalente a un quinceavo de su población total.

Esforcémosnos todos en que en Euzkadi lleguemos a poseer un número de ezpatadantzaris que guarde relación con nuestro millón de vascos.

Y que ellos y los mendigoxales sean para nuestro pueblo lo que los "sokols" para el país que, bajo la égida del venerable presidente Masaryk, vive las libertades nacionales en toda su plenitud.

IBAIALDEKOA.

Decrece el paro en Francia por la salida de los obreros extranjeros

París.—El decrecimiento observado en el paro en Francia se debe en gran parte a las iniciativas tomadas por los Poderes públicos para proteger la mano de obra francesa.

En 1929 entraron en Francia, para las necesidades de la industria y de la agricultura, 180.000 trabajadores extranjeros, y salieron 38.500. En 1931 se comienza a restringir la entrada de extranjeros, se limita la duración de los contratos y se detiene casi completamente la inmigración. Las entradas ascienden a 89.000, y las salidas, a 93.000. Del 5 de diciembre último al 10 de marzo, la estadística es todavía más elocuente: 3.500 entradas y 59.000 salidas. Es el éxodo en masa de los extranjeros.

En el Ministerio de Trabajo han declarado: "No se los expulsa, no se les rechaza contra su voluntad: se van voluntariamente. No les hemos impuesto la salida, pero se la hemos facilitada, en interés de nuestra mano de obra nacional y también en su propio interés, porque estos obreros, en la época de la crisis actual, estarán mejor en sus casas que en la nuestra".

AGUPE, nacionalista vasco, a engrosar la suscripción para el Tesoro de la Patria entregándola un día de haber.

Se ha declarado la ley marcial en Chile

Santiago de Chile. El Gobierno chileno ha proclamado la ley marcial en todo el país a consecuencia del pánico que ha llevado al público a agolparse ante las ventanillas del Banco Central para cambiar billetes de Banco por metálico.

Por otra parte, se ha descubierto un complot que tenía por objeto llevar a cabo un golpe de mano contra el palacio presidencial.

El Congreso esta reunido en sesión secreta para examinar la situación.

En el campo militar de Coballería se ha iniciado un movimiento contra el Gobierno actual. Los jefes de dicho movimiento han sido encarcelados y la situación está normalizada.

AGENCIA FUNERARIA DE ARROITA. — Ronda, 32. LA NIÑA Miren Begoñe de Arana y Uranga (Q. E. G. E.) Ha subido al Cielo hoy, 9 de abril de 1932, a los doce meses de edad. SUS PADRES, DON IGNACIO Y DOÑA INES; HERMANA, MIREN ITZIAR; ABUELOS, DON FRANCISCO DE ARANA, DOÑA JOSEFA DE ITURRALDE, DON JUAN DE URANGA Y DOÑA PETRONILA PALACIO; TIOS, PRIMOS Y DEMAS PARIENTES. SUPLICAN a sus amigos se sirvan asistir a la conducción del cadáver desde la casa mortuoria hasta la Plaza de los Auxiliares, hoy, sábado, a las TRES de la tarde, y a la misa de Gloria que se celebrará el lunes, 11 del corriente, a las NUEVE de la mañana, en la iglesia parroquial y Basílica del Señor Santiago, por lo que recibirán especial favor. El duelo se recibe en la casa mortuoria, calle de Bidebarrieta, número 11, piso segundo, y para la misa de Gloria se recibe y despide en la iglesia.